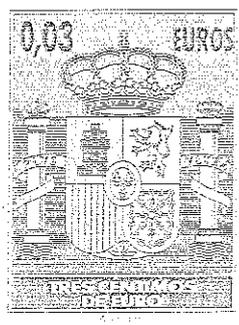


0M3344802



CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete; siendo las siete horas y cuarenta y cinco minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asisten D. Vicente Abad Sorribes, Técnico de Administración General y D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 12-1-2017

II.- AUTORIZACIÓN CURSO DE FORMACIÓN.- Vista la solicitud formulada por D. Alberto J. Arnau Esteller relativa a la autorización del curso de formación denominado "Congreso Internacional sobre Contratación Pública #CICP17" organizado por la Universidad de Castilla La Mancha, a desarrollarse en dos sesiones presenciales en Cuenca los días 24 y 25 de enero de 2017, por un importe de 70€ (IVA incluido). La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA: Autorizar la asistencia de D. Alberto J. Arnau Esteller al citado curso, incluyendo el derecho al cobro de dietas y desplazamientos producidos con ocasión del mismo.

III.- EJERCICIO DE OPCIÓN DE COMPRA DEL VEHÍCULO TURISMO DACIA SANDERO MATRÍCULA 5784JTP.- Vista la propuesta presentada por la Concejala de Sanidad y teniendo en cuenta que en fecha 16 de diciembre de 2016 el ayuntamiento de Peñíscola firmó un contrato de arrendamiento de un vehículo con opción de compra, concretamente, del turismo marca Dacia Sandero, matrícula 5784JTP. En virtud de la cláusula 6ª del citado contrato, " *la mercantil J. GARAU S.A. concede, gratuitamente, a partir del 1 de enero de 2017 hasta la finalización del arrendamiento, un derecho de opción de compra a favor del ayuntamiento de Peñíscola sobre el vehículo arrendado libre de cargas*". Consta en el expediente documento de retención de crédito adecuado y suficiente. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Ejercer la opción de compra del vehículo turismo Dacia Sandero matrícula 5784JTP por un importe de 8.000 euros (IVA incluido), comunicar el presente acuerdo a la mercantil titular del mismo J GARAU S.A. y, en consecuencia, formalizar el contrato de compraventa, facultando al Sr. Alcalde para dicha suscripción.

IV.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL A. C. D. PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención nº 0/2017.- Vista la propuesta de la Concejal de Deportes,

En el Presupuesto Municipal de 2017 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local A.C.D. Peñíscola por la cuantía de 18.000€

Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.

Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al A. C. D. Peñíscola con cargo a cada partida 341/48000/00 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2017 por el importe indicado anteriormente.

V.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL BÀSQUET CLUB PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención nº 2/2017.- Vista la propuesta de la Concejal de Deportes,

En el Presupuesto Municipal de 2017 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local bàsquet Club Peñíscola por la cuantía de 5.400€

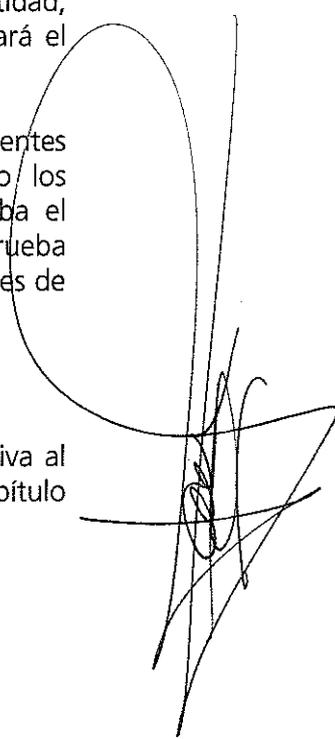
Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.

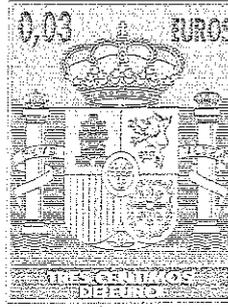
Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Bàsquet Club Peñíscola con cargo a cada partida 341/48000/02 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2017 por el importe indicado anteriormente.

Intervención:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the second section.



CLASE 8.ª

VI.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

1-Autorización2. -Disposición3. -Autorización –Disposición

- 1.-83 cuñas de promoción "La mañana en la COPE" festividad de San Antoni 2017, a Radio Popular, s.a. Cope, por importe de 605€.
- 2.-Publicidad festividad de San Antoni 2017, a Medios Audiovisuales del Maestrat, s.l., por importe de 641,30€.
- 3.- Publicidad festividad de San Antoni 2017, a Radio Uldecona, .l., s.l., por importe de 242€.
- 4.- 25 spots Publicidad festividad de San Antoni 2017, a Televisio Vinaros, s.l.u, por importe de 242€.
- 5.-Suministro de longanizas, morcillas y panceta festividad de San Antoni 2017, a Castillo Boix Maria Teresa, por importe de 3.615,70€.
- 6.- Publicidad festividad de San Antoni 2017, a Promociones y Ediciones Culturales, s.a., por importe de 867€.
- 7.-40 cuñas de rotación aleatoria, 5 pases diarios, a Canal Maestrat, por importe de 363€.
- 8.-Reportajes de la feria Fitur 2017, a TV Cs Re transmisiones, s.l., por importe de 968€.
- 9.-Faldón en las provincias el miércoles 18 de enero, a Fedrico Domenech, s.a., por importe de 907,50€.
- 10.- Campaña publicitaria Fitur 2017, a Medios Audiovisuales del Maestrat, s.l., por importe de 641,30€.
- 11.-Suplemento especial Fitur 2017, a PECSA, por importe de 1.000€.
- 12.-Emisión 20 cuñas de 20 segundos en la programación local Onda Cero Castellón, a Uniprex, S.A.U, por importe de 500€.
- 13.-40 cuñas de rotación aleatoria del 14 al 21 de enero 5 pases diarios Fitur 207, a Canal Maestrat, por importe de 363€.
- 14.-Seguimiento Fitur 2017 en la Comunidad Valenciana días 19 y 20 de enero, a Medios de Azahar, s.a., por importe de 1.280€.
- 15.-Guía de turismo de la comunidad Valenciana Fitur 2017, a Editorial Prensa Valenciana, s.a., por importe de 1.179,75€.
- 16.-83 Cuñas de promoción, entrevistas en "Herrera en Cope" y Mediodía Cope" especial Fitur 2017, a Radio Popular, s. a., por importe de 500€.
- 17.-Suministro e instalación de 39,25 M2 de suelo continuo en parque infantil de Peñísmar, a Seguridad y Mobiliario Urbano, s.l., por importe de 2.600,22€.

- 18.-Retirada de anclajes en mal estado , suministro de y colocación de 40 anclajes nuevos en parque infantil de Peñismar, a Seguridad yMobiliario Urbano, s.l., por importe de 3.150,84€.
- 19.-Adquisición de 10 cuentos para la biblioteca pública municipal, a M^a. José Llorach Masip, por importe de 123,97€.
- 20.-Publicidad celebración Sant Antoni Abad, a Medios de Azahar, s.a., por importe de 455€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- 1.-Aprobación relación de gastosNº:12017000021, por importe de 655,83€
- 2.-Aprobación aportación ejercicio 2016 Consorcio Provincial de Bomberos, a Diputación Provincial de Castellón, por importe de 101.639,92€.
- 3.-Aprobación relación de gastos nº:12017000023 (honorarios por asistencia a reuniones de órganos colegiados del 23 de diciembre al 13 de enero de 2017:Junta de Gobierno, comisiones informativas...),por importe de 7.145€.

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

- 1.-Aprobación relación de gastos nº:12017000022, por importe de 46.218,90€.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

10. -Anulación propuestas de gastos

11. -Devolución Factura

1.-Devolución factura nº:4/25-02-12 "se trata de una mala ejecución e instalación durante las obras, la factura ya se rechazó durante el periodo de garantía", a Ravi, Obras Transporte y Excavaciones, s.l., por importe de 459,80€.

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

VII.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

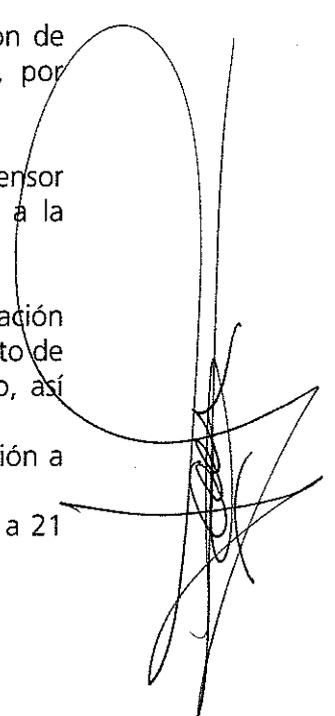
EXPTE. Nº 242/16 A [REDACTED] para bajar el ascensor a cota 0 en la Avenida Papa Luna, nº 20 (Ref. Catastral nº 9622522) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

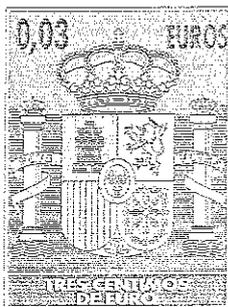
1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.





0M3344804

GLASE 8.ª

EXPTE. Nº 454/16 A [REDACTED] para reformar baño y cocina en la C/ Pigmalión, nº 1 Esc 01 03 B0 (Ref. Catastral nº 9215705) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- No se autoriza el cambio de distribución de la vivienda.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 458/16 A [REDACTED] para sustituir ventanas en la Avenida Rumanía, nº 2 (Ref. Catastral nº 8115001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 460/16 A [REDACTED] para sustituir las puertas de acceso a las escaleras del bloque y colocar rejillas de protección en la Avenida Papa Luna, nº 4 Bloque A2 (Ref. Catastral nº 9515006) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 464/16 A [REDACTED] para renovar el pavimento de la terraza exterior en el polígono 14, parcela 4, Urb. Miramar, nº 49 (Ref. Catastral nº 8526034) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 476/16 A [REDACTED] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la C/ Cuenca, nº 3 Esc 01 07 06 Ed. Castellón (Ref. Catastral nº 9622506) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 480/16 A [REDACTED] para instalar una piscina prefabricada en la Urb. Montimar Roquetes, nº 7 (Ref. Catastral nº 8721017) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No podrá realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red municipal de alcantarillado sin la previa autorización municipal, debiendo al efecto tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

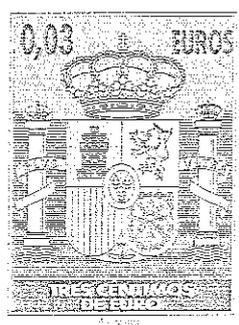
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 525/16 A [REDACTED] para excavación para colocar depósito de agua y reparación de fuga de agua en la piscina en la Avenida Bulgaria, nº 7 (Ref. Catastral nº 80190F1) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

OM3344805



CLASE 8.ª

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 528/16 A [redacted] para eliminar tabique en cocina y rodapié en la Avenida Ermita San Antonio, nº 50 Bl 13 Esc 01 00 01 "Residencial Nerea" (Ref. Catastral nº 8406022) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 533/16 A [redacted] para reparación de la fachada en la C/ Mestral, nº 7 (Ref. Catastral nº 9114902) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 535/16 A [REDACTED] para reparar la terraza por filtraciones en la C/ Perú, nº 1 Esc A 00 13 Puerto Mar Peñíscola (Ref. Catastral nº 8807003) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

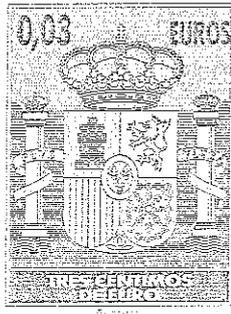
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 365/16 A [REDACTED] para derribo de un edificio entre medianeras en la Plaça de Bous, nº 6 (Ref. Catastral nº 9810904), con sujeción al proyecto presentado visado nº 2016/1519 de 26/07/2016 y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En la ejecución de las obras de demolición deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

2.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de los viales públicos y de los servicios urbanísticos que puedan deteriorarse durante la ejecución de las

0M3344806



CLASE 8.ª

obras. A estos efectos, con carácter previo al inicio de las obras el solicitante deberá presentar ante la Tesorería municipal fianza, de cuantía 6.000 €, en garantía de las obras de la reposición de las infraestructuras y servicios que pudiesen deteriorarse por la ejecución de las obras de demolición.

3.- Se concede un plazo de ejecución de 2 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

4.- De precisar la ocupación de la vía pública para la instalación de cualquier elemento, maquinaria o materiales necesarios para la ejecución de las obras de demolición, deberá, con carácter previo, efectuar la correspondiente solicitud ante este Ayuntamiento detallando la superficie a ocupar (dimensiones y emplazamiento) y las características de la instalación pretendida, no pudiendo efectuar dicha ocupación hasta tanto el Ayuntamiento adopte resolución expresa autorizando la ocupación solicitada.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

VIII.- CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. Nº 478/13 Se concede a D. [redacted] una prórroga de 3 meses para la finalización de las obras de "construcción de una superficie de 6x9 m. con 5 cm. de hormigón" en el polígono 14, parcela 87D (Ref. Catastral nº 6949045), con arreglo a la documentación aportada y con las mismas condiciones particulares impuestas en la licencia de obras concedida.

IX.- CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. Nº 193/16 Se concede a Dª [redacted] una prórroga de 3 meses para la finalización de las obras de "eliminar balaustrada y construir muro" en la C/ Costa Rica, nº 37 (Ref. Catastral nº 8712001), con arreglo a la documentación aportada y con las mismas condiciones particulares impuestas en la licencia de obras concedida.

X.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.- Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

* Solicitud de [redacted] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Mestral, nº 7, en relación al expediente de obras nº 533/16, con una superficie de 8 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201604878), y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado.
- 2.- La ocupación deberá permanecer en todo momento junto a la fachada del edificio, limpia y ordenada en la medida de lo posible, y permitir el paso de personas, en la zona exterior de la acera, en una anchura media de 1,50 metros, o proteger el paso con una zona auxiliar provisional.
- 3.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.
- 4.- Se deberán reparar todos los daños originados en la vía pública tales como arañazos en el firme, arquetas rotas, etc.
- 5.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 6.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones y los trabajadores en cumplimiento de la reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo, principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

XI.- ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 14/2010, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXPTE. Nº 64/2015.- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", con emplazamiento en Plaça de Bous, 1 (Ref. Catastral 9810702BE7791S0001BJ) con las siguientes condiciones:

Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.

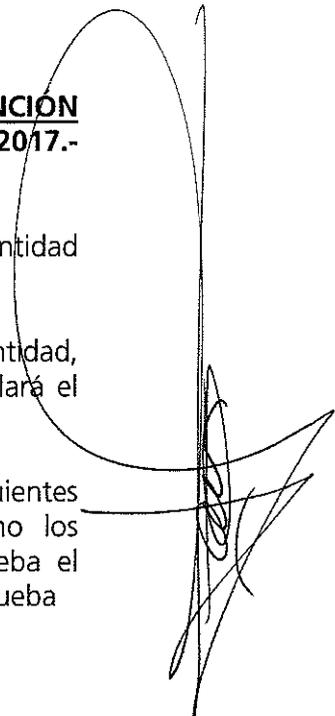
El aforo máximo permitido en el local será de 77 personas.

XII.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE BUSSEIG PAPA LUNA.- Expediente subvención nº 7/2017.- Vista la propuesta de la Concejal de Deportes,

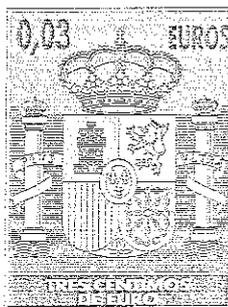
En el Presupuesto Municipal de 2017 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Club de Busseig Papa Luna por la cuantía de 1.000€

Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.

Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba



0M3344807

CLASE 8.^a

el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Club de Busseig Papa Luna con cargo a cada partida 341/48000/07 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2017 por el importe indicado anteriormente.

XIII.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE CAZA LA GAVIOTA.- Expediente subvención nº 3/2017.-

Vista la propuesta de la Concejal de Deportes,

En el Presupuesto Municipal de 2017 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Club de Caza La Gaviota por la cuantía de 2.160€

Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.

Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Club de Caza La Gaviota con cargo a cada partida 341/48000/03 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2017 por el importe indicado anteriormente

XIV.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL PEÑÍSCOLA FÚTBOL SALA.- Expediente subvención nº 1/2017.-

Vista la propuesta de la Concejal de Deportes,

En el Presupuesto Municipal de 2017 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Peñíscola Fútbol Sala por la cuantía de 6.300€

Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.

Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Peñíscola Fútbol Sala con cargo a cada partida 341/48000/01 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2017 por el importe indicado anteriormente

XV.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB HANDBOL PEÑISCOLA MAESTRAT.- Expediente subvención nº 6/2017.- Vista la propuesta de la Concejal de Deportes,

En el Presupuesto Municipal de 2017 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Club handbol Peñíscola Maestrat por la cuantía de 400€

Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.

Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

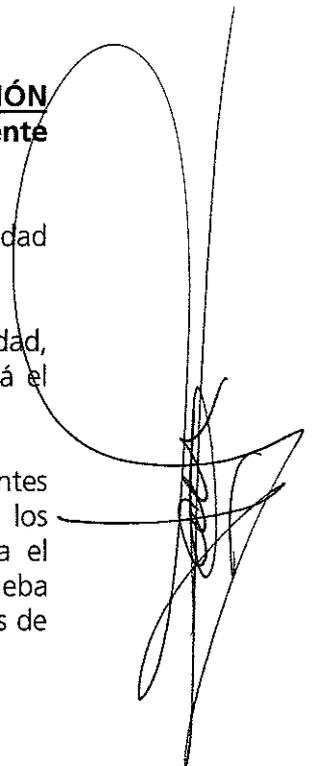
Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Club handbol Peñíscola Maestrat con cargo a cada partida 341/48000/06 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2017 por el importe indicado anteriormente.

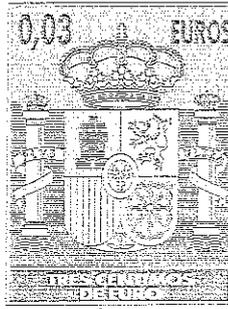
XVI.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PEÑA BARCELONISTA CIUTAT DE PEÑISCOLA.- Expediente subvención nº 5/2017.- Vista la propuesta de la Concejal de Deportes,

En el Presupuesto Municipal de 2017 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Peña Barcelonista Ciutat de Peñíscola por la cuantía de 1.800€

Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.

Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the XVI section.



CLASE 8.ª

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa a la Peña Barcelonista Ciutat de Peñíscola con cargo a cada partida 341/48000/05 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2017 por el importe indicado anteriormente

XVII.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD DE PESCA DEPORTIVA DE PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención nº 4/2017.- Vista la propuesta de la Concejal de Deportes,

En el Presupuesto Municipal de 2017 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Sociedad de Pesca Deportiva de Peñíscola por la cuantía de 1.800€

Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.

Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa a la Sociedad de Pesca Deportiva de Peñíscola con cargo a cada partida 341/48000/04 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2017 por el importe indicado anteriormente

XVIII.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CENTRE EXCURSIONISTA SERRA D'IRTA DE PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención nº 8/2017.- Vista la propuesta de la Concejal de Deportes,

En el Presupuesto Municipal de 2017 está prevista subvención directa nominativa a la entidad deportiva local Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola por la cuantía de 900€

Es voluntad de la Corporación hacer entrega de esta subvención nominativa a esta entidad, previa tramitación del correspondiente expediente y la firma del Convenio que regulará el procedimiento.

Resultan de aplicación de los artículos 2, 9, 11, 13, 14, 18, 22, 28, 30, 31, 34, 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como los

correspondientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el artículo 174 del RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de para la concesión directa de la subvención nominativa al Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola con cargo a cada partida 341/48000/08 correspondiente del Capítulo IV de Deportes del Presupuesto General de 2017 por el importe indicado anteriormente.

XIX.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA PROVINCIAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, EL EMPRENDIMIENTO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA.- Vista la

propuesta que formula el Concejal de Empleo,

Visto el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número156, de 27 de diciembre de 2016, por el que la Excelentísima Diputación de Castellón aprueba la ESTRATEGIA PROVINCIAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Formalizar la adhesión a dicha estrategia como se ha venido haciendo en años anteriores.

Los planes solicitados por este Ayuntamiento son:

- I- Plan Provincial de Formación e intermediación laboral
- II- Plan Provincial de Promoción de iniciativas empresariales

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente ayuda y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

